

SOLICITA APORTES CUMPLIMIENTO DECRETO LEY Nº 1.757, MODIFICADO POR EL DE-CRETO LEY Nº 2.245, POR EL MES DE SEPTIEMBRE DE 1994.-

## CIRCULAR Nº 1170

Para todas las entidades aseguradoras del primer grupo.

SANTIAGO, 31 de Agosto de 1994.-

Las cantidades que se indican en la presente circular, son aquellas que corresponde cobrar a este Servicio a todas las entidades aseguradoras del primer grupo, en conformidad a los artículos 3º. y 4º. del Decreto Ley Nº 1.757, modificado por el Decreto Ley Nº 2.245, de 1978, relacionadas con las rentas vitalicias y otros gastos que esta Superintendencia debe cancelar por el mes de Septiembre de 1994, de acuerdo al siguiente detalle:

Rentas vitalicias del mes de Septiembre de 1994 \$ 8.338.728.-

Pago de subsidio al Sr. Guillermo Fuentes Estrada, voluntario accidentado perteneciente al Cuerpo de Bomberos de Mulchén.

34.558.-

Pago de renta vitalicia al Sr. Daniel Camus Cuadra, voluntario accidentado perteneciente al Cuerpo de Bomberos de Valparaíso.

465.285.-

Pago al Hospital traumatológico de Concepción de la atención prestada al Sr. Guillermo Fuentes Estrada, Voluntario accidentado perteneciente al Cuerpo de Bomberos de Mulchén.

448.040.-

Pago de Confección de un par de zapatos ortopédicos al Sr. Alfredo Ibarra Guerra, para el voluntario accidentado del Cuerpo de Bomberos de Tocopilla, Sr. José Tapia Smith.

103.840.-

Restitución de gastos asistenciales al Cuerpo de Bomberos de Valparaíso, por las atenciones prestadas al voluntario accidentado Sr. Daniel Camus Cuadra.

637.844.-

Restitución de gastos asistenciales al Cuerpo de Bomberos de ñuñoa, por accidentes de varios voluntarios.

\$ 806.518.- 00000C

Restitución de gastos asistenciales y de traslado al Consejo Regional de Cuerpos de Bomberos de la VIII Región, derivados del accidente del Sr. Guillermo Fuentes Estrada, voluntario accidentado perteneciente al Cuerpo de Bomberos de Mulchén.

39.500.-

Restitución de gastos asistenciales al Cuerpo de Bomberos de Victoria, derivados del accidente del voluntario Sr. Patricio Obreque O.

476.609.-11.350.922.-

Cabe hacer presente a las compañías aseguradoras, que deberán enviar los siguientes aportes dentro de los cinco días hábiles que sigan al recibo de esta circular. Este plazo, para los organismos aseguradores de provincia, se controlará mediante lista oficial de certificados de la Empresa de Correos. El no cumplimiento de esta obligación dentro del lapso que se señala, dará lugar a la aplicación del artículo 44º del Decreto con Fuerza de Ley Nº 251, de 1931:

## COMPARIAS NACIONALES

AETNA CHILE	\$ 655.461. <b>-</b>
ALLIANZ	281.620
ASEGURADORA DE MAGALLANES	
CHUBB DE CHILE	84.367
CIGNA	331.457
CONSORCIO GENERAL DE SEGUROS	548.298.~
CONSORCIO LAS AMERICAS	1.065.932
CRUZ BLANCA	110.306
CRUZ DEL SUR	29.516
CHILENA CONSOLIDADA	1.381.437
EUROAMERICA	895.866
INTERAMERICANA	794.111
ITALIA	290.135
	<b></b>

72.293.-

LE MANS ISE GENERALES S.A.	384.241
PREVISION	631.159
REAL CHILENA	54.019
RENTA NACIONAL	125.136
REPUBLICA	300.995
UNION ESPAROLA	66.230
OTRAS ENTIDADES	
CAJA REASEGURADORA DE CHILE	\$ 2.918.080
MUTUALIDAD DE CARABINEROS	330.263
	\$ 11.350.922 =========

Las cantidades anotadas precedentemente, deberán enviarse en forma separada de cualquiera otra que se señale en documentos de cobro distintos de esta Superintendencia.

> DANJEL YARUR EL SACA SUPERINTENDENTISUPERINTEND

La Circular anterior fue enviada a todo el Mercado Asegurador.